Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

- A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con las características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario: o bien
- B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancias con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO Relación de Empresas

Razón social		Proyecto	
1.	«Compañía Diseño, Realización e Ingeniería de Vehículos Especiales, Sociedad Anónima» («Drive, Socie- dad Anónima»).	Fabricación de dumpers de 50 toneladas de capacidad de carga útil	
2.	«Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anonima»; «Material y Construcciones, Socie- dad Anonima»; «A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anonima», y «Siemens, Sociedad Anonima», conjunta y solidariamente.	Fabricación de 75 auto- motores eléctricos y 75	
3.		Fabricación de 96 auto- motores eléctricos y 24 remolques construidos en aleación ligera.	
4,	«Internacional de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima» (INCOESA).	Adquisición de una planta de encapsulado en vacío para la fabri- cación de bobinas de transformadores.	

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relacion anterior.

757

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
i dólar USA dólar canadiense franco francés libra esterlina libra irlandesa franco suizo 100 francos belgas marco alemán 100 liras italianas forin holandés corona sueca corona danesa corona danesa marco finlandés marco finlandés do chelines austraicos marco finlandés 100 chelines austraicos marco finlandés 100 escudos portugueses 1 dólar australiano	130,495 95,300 20,612 193,406 184,767 81,943 329,699 68,447 9,678 60,628 19,385 18,027 17,821 27,641 971,666 82,859 86,909	130,821 95,539 20,664 193,890 185,230 82,148 330,524 68,619 9,702 60,779 19,433 18,072 17,866 27,711 974,098 90,222 83,066 87,127 95,490

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

758

ORDEN de 11 de diciembre de 1986 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación Especial en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros públicos de Educación Especial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Poner en funcionamiento los Centros públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Madrid

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Código del Centro: 28608834. Denominación: Centro público de Educación Especial «Peñalara». Régimen ordinario de provisión. Centro creado por Real Decreto 2516/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre). Creaciones: Cinco unidades mixtas de Educación Especial. Composición resultante: Cinco unidades mixtas de Educación Especial y dirección con curso.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Código del Centro: 28608846. Denominación: Centro público de Educación Especial. Domicilio: Nuevo Castillo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Centro creado por Real Decreto 2516/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre). Creaciones: 10 unidades mixtas de Educación Especial y dirección con función docente. Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación Especial y dirección con función docente.